

# Estado y discurso jurídico

— Una perspectiva de lectura —

Ana María Lalinde Posada\*\*

## I ACLARACION OBLIGADA. PLANTEAMIENTO GENERAL

El presente ensayo es un intento de reflexión en torno a la dimensión ideológica del Estado y en torno a lo que hemos querido llamar el "mensaje estatal por excelencia": El Derecho. El tema no es nuevo; desde hace algunos años y gracias al papel cada día más importante que desempeña el Estado en las formaciones sociales contemporáneas, son muchos los investigadores que desde diversas áreas de las ciencias sociales, abordan el estudio de lo estatal. Estos estudios a los que nos referimos manifiestan tres inquietudes fundamentales dentro de la Teoría del Estado. Por un lado, el fenómeno del Estado capitalista actual presenta unos

*El estudio del Estado recobra actualidad en la medida en que cada día juega un papel más importante al interior de las distintas formaciones sociales.*

\* Este ensayo forma parte de los documentos de trabajo que serán presentados como Tesis de Maestría en Comunicación en la Universidad Iberoamericana, México, D.F.

\*\* Comunicadora Social de la Universidad Javeriana. Candidata al título de Maestra en Comunicación y Desarrollo de la Universidad Iberoamericana de México. Actualmente es asesora de investigación y profesora del Taller de Radio y del seminario Comunicación y Estado.

aparatos cada vez más desarrollados que llevan a la transformación de las relaciones que se dan al interior y entre los aparatos, lo mismo que una transformación de sus funciones: La penetración del Estado en la economía, el crecimiento del sector de servicios públicos, el aumento de la burocracia, los mecanismos de internacionalización del capital y los dispositivos de mantenimiento de la hegemonía, son algunos de los aspectos de ese "nuevo" Estado que debe ser explicado como realidad objetiva. Por otro lado, está la necesidad de un instrumento y unas categorías de análisis que permitan explicar la "imposición" de un Estado que se encuentra imbuído en todas las actividades cotidianas; y finalmente, la búsqueda de nuevas estrategias relacionadas con los procesos revolucionarios.

*El eje central de este ensayo gira en torno a la dimensión ideológica del Estado reflejado en su materialidad discursiva, entendida desde una perspectiva no-jurídica*

El estudio del derecho desde una perspectiva no-jurídica, se encuentra en el centro de interés por explicar y analizar cómo el Estado ejerce la hegemonía a través de la legitimación y el consenso. La línea básica que siguen los estudios al respecto, se pregunta por los mecanismos mediante los cuales el "discurso social común" se torna en "discurso de poder" y por medio de qué dispositivos se logra la legitimación de dicho discurso. Estos pues, son los elementos que trataremos de esbozar en el presente artículo, tratando de puntualizar las características de este Discurso de Poder.

## II

### PRECISION OPERACIONAL: EL ESTADO

Sin proponernos agotar los múltiples desarrollos teóricos del Estado, vemos necesario presentar una precisión operacional que como punto de partida define al Estado como el componente esencialmente político de la dominación que se ejerce dentro de un territorio delimitado, y que implica una dinámica relacional, es decir, vincula sujetos sociales bajo unas relaciones asimétricas de desigualdad (1). Esta defini-

(1) O'Donnell, Guillermo. **Apuntes para una Teoría del Estado**. Revista Mexicana de Sociología. Oct-Dic. 1978. México: UNAM pags. 1158 v ss.

ción presenta tres elementos que habrán de constituirse en las características fundamentales del Estado: a) su carácter político, b) unas relaciones de dominación y c) un lugar determinado desde y por el cual, se ejerce la dominación.

Ahora bien, la relación de dominación presupone una relación asimétrica de desigualdad; relación que sólo es posible en tanto existe el control de ciertos recursos por parte de quienes ejercen la dominación:

- a) el control de los medios de coerción,
- b) el control de los recursos económicos,
- c) el control de los recursos de información referido a la relación saber/poder y
- d) el control ideológico manifestado a través de la relación de hegemonía mediante la cual el dominado supone como natural la relación asimétrica de la que forma parte.

Si bien la existencia del Estado y del ejercicio de la dominación basada en el control de los recursos mencionados arriba, se fundamenta en una desigualdad a nivel económico, señalando las relaciones sociales como relaciones de clase, estos intereses no están traspuestos en forma inmediata ni el Estado se presenta como simple ratificación de dichos "intereses privados". Es aquí donde encontramos el segundo elemento de nuestra definición inicial, es decir, su carácter eminentemente político. El Estado se presenta como la expresión de lo Universal y como garante del interés general. El carácter político de universalidad del Estado moderno constituye lo que Nicos Poulantzas llama un "acto de transustancialización completa", en el sentido de que por medio de ese acto, la sociedad civil se disocia de sí misma en tanto que sociedad civil. El Estado corresponde sí a los intereses de la clase burguesa, pero lo hace mediante una proyección "ideológica" claramente mistificadora proclamándose a sí mismo en la esfera del interés universal. La legitimidad del Estado se funda por el principio de igualdad y libertad, conceptos formales que tienen como fin la "elevación" del individuo de sus determinaciones en la sociedad civil al conjunto abstracto de individuos en la sociedad política. El carácter político en tanto

*Los intereses privados fundados en la desigualdad a nivel económico no se reflejan en forma inmediata ni mecánica en el nivel estatal.*

“racionalidad” del Estado posee pues, una materialidad que encarna la voluntad de ese “cuerpo político”. En este sentido, el Estado se justifica como personificación del interés general, mediante la existencia de la Ley y el Derecho. Y por otro lado, la justificación por algo exterior a sí mismo: La nación, entendida como territorio acotado por límites determinados (no solamente geográficos).

*Todo Estado presupone una comunidad política de la que emana el consenso para la dominación.*

Todo estado presupone una “comunidad política” puesto que de allí emana el consenso para la dominación y es una de las metas que persigue la acción estatal en el sentido de mantener la unidad de dicha comunidad. Por comunidad política entendemos “las solidaridades colectivas, vigentes en gran parte de una población territorial acotada por un Estado, resultante de la creencia de que se comparten importantes valores e intereses, y de que es posible proponerse metas imputables a esos valores e intereses” (2). Las instituciones estatales ejercen poder en cuanto están respaldadas por un “sustrato material” representado por la comunidad. El Estado capitalista es el primer Estado que necesita postular el fundamento de su poder en algo externo a sí mismo, pero en este caso, la sociedad tampoco puede aparecer como fundamento puesto que al estar fraccionada, se encuentra imposibilitada para formar solidaridades colectivas y segundo, porque de ser la sociedad el fundamento del Estado, éste aparecería como garante de la dominación que allí se ejerce. Estando el Estado y la sociedad imposibilitados para ser justificación del ejercicio del poder, el primero debe recurrir a otras solidaridades de constitución de sujetos de generalidad suficiente para ejercerlo. Dichas mediaciones o modalidades, son la Nación, la ciudadanía y el pueblo, instancias generalizadoras retomadas como “objeto de discurso jurídico”, tema que abordaremos a continuación.

(2) Ibid. pg. 1183.

## III

EL DISCURSO DEL DERECHO: APROXIMACION  
METODOLOGICA

Una perspectiva no-juricista del derecho, implica entenderlo en dos sentidos básicos: En primer término, como una "estructura", es decir, como un "lugar" social con características específicas y especializadas (instituciones, agentes, funciones, etc.) que definiremos en principio como "aparato". En segundo término, como una "práctica" fundamentalmente normativa por la que atraviesan unas relaciones sociales determinadas, relaciones de poder y relaciones políticas, pero también relaciones ideológicas que nos permiten caracterizar al derecho como "campo ideológico". Estructura y prácticas que por otra parte, no se explican sino en función de otras estructuras y prácticas sociales (económicas, políticas, ideológicas). Lo anterior compromete al fenómeno jurídico como un fenómeno social susceptible por lo tanto, de analizarlo en su dimensión sociológica: El fenómeno jurídico se halla constitutivamente determinado y funcionalmente condicionado por las relaciones sociales que se dan en el seno de la formación social concreta.

El "lugar teórico" desde el cual desarrollamos la anterior postura es el de la "instancia político-ideológica". En este nivel de análisis, caracterizamos al fenómeno jurídico a la luz de una doble naturaleza; es decir, un doble carácter político e ideológico, en tanto la instancia política representa "el conjunto de las prácticas y de las estructuras sociales relativas a la organización de la vida social. El concepto central a partir del cual y en torno del cual, ella se organiza es el Estado. La instancia política produce el concepto de Formación política como trama de poderes" (3); así mismo, reviste un carácter ideológico, en tanto la instancia ideológica se configura como "el conjunto de las prácticas por las cuales y de las estructuras en

*La aproximación a una perspectiva no juricista del derecho implica la comprensión del mismo en dos sentidos básicos: como "estructura" y como "práctica" normativa.*

*El fenómeno jurídico puede ser abordado desde la perspectiva ideológico-política y en su doble composición como "estructura" y "práctica".*

(3) Fossaert, Robert. *A Sociedade. Uma Teoria Geral*. Tomo I (.) Rio de Janeiro: Zahar Editores, 1979 pg. 49.

*El derecho puede ser caracterizado como un fenómeno ideológico, además de político, como un discurso, y susceptible de una "lectura ideológica" a partir de sus significaciones sociales.*

las cuales los hombres-en-sociedad se representan el mundo en que viven. Esta definición engloba todo el espacio social de la representación, todo lo que los hombres en sociedad pueden pensar" (4). La instancia ideológica se traduce en Formación ideológica como representaciones del mundo que se "hablan" en tanto se "viven". El concepto en torno al cual gira la instancia ideológica es la Hegemonía. Esta dimensión ideológica a la cual no referimos, involucra al derecho en cuanto éste produce un "discurso particular", una representación determinada del mundo, que se sustenta a partir de una "infraestructura material de la ideología", esto es, los "aparatos" especializados en vehicular dicha concepción del mundo. De esta forma, caracterizamos al derecho como fenómeno ideológico, además de político, como un discurso, y susceptible en tanto materialidad de una práctica social, de una "lectura ideológica", es decir, como susceptible de análisis desde la perspectiva de sus significaciones sociales.

Así las relaciones sociales enmarcadas en la instancia política, como ordenadoras de la organización social, encuentran sus sustento objetivo en los aparatos, en los lugares, las circunstancias, los actos. Pero esas mismas relaciones sociales tienen una dimensión subjetiva, como representación de lo real. Toda práctica política posee pues, una dimensión ideológica, entendida ésta como aquellas formas socialmente procesadas en las que se vehiculan representaciones de la realidad (dimensión subjetiva) y que se manifiestan en toda práctica social; esto implica entender a la ideología como un fenómeno social total ya que se trata de considerar todos aquellos espacios en los cuales los hombres "hablan" y "actúan" ideológicamente. En primera instancia, cada individuo recrea una imagen del mundo a partir de su propia experiencia y de la experiencia de aquellos quienes lo rodean. Así, la trama de lo subjetivo se manifiesta en las situaciones concretas de la vida cotidiana. Pero esa imagen del mundo que cada individuo posee le refiere una relación con ese mundo; es decir, esa representación le adjudica una posición

---

(4) Ibid., pg. 76.

y un rol, jerarquiza sus actos y los de los demás. Así, según en lugar social se tendrá tal o cual representación del mundo, y es aquí en donde el nivel macro-social adquiere importancia: El poder en su composición macro -El Estado-, fomentará ciertas visiones del mundo e intentará desvirtuar otras que vayan en contra de los intereses dominantes. En este sentido, la composición subjetiva es un proceso social colectivo (5). Estas visiones del mundo se entrecruzan en complicadas redes de comunicación y de información en las que todo individuo está inmerso. Redes en las que interviene de uno u otro modo el nivel macro. De esta forma, todo actor social forma parte de grandes comunidades ideológicas que condicionan su personal representación del mundo.

Estas comunidades ideológicas se definen como campos ideológicos en tanto que dominios de ciertos sistemas discursivos y que reciben el nombre de "Discurso social común" -sentimientos, experiencias, ideas, etc.-, que está cifrado semióticamente. Dentro de este Discurso social común hemos caracterizado discursos singulares emanados de aparatos ideológicos especializados que tienden a ocupar todo el espacio social. Discursos que se entrecruzan mediante redes de comunicación y que por lo tanto, no pueden definirse como dotados de una existencia y una esencia propia: Los discursos singulares son producto de las estrategias contradictorias de los aparatos ideológicos.

Desde el punto de vista de la instancia política, este Discurso social común "habla" de la Patria, como forma de integración/identificación del pueblo de una sociedad. Por un lado, para el Estado significa una manera de homogenización de la población. Por otro, para el pueblo mismo, significa una forma de nombrarse y de identificarse a sí mismo. Sistemas de identificación colectivos modulados por las estrategias contradictorias de los aparatos ideológicos que funcio-

*El poder en su composición macro-El Estado-fomentará ciertas visiones del mundo e intentará desvirtuar otras que vayan en contra de los intereses dominantes. En este sentido, la composición subjetiva es un proceso social colectivo.*

*El Discurso del Estado, en tanto práctica, responde a un sistema discursivo particular que puede caracterizarse como "campo ideológico".*

---

(5) Como una forma de profundización al respecto, aconsejamos la lectura del artículo de Jesús Galindo Cáceres: "La urdimbre del tejido social" aparecido en la Rev. Signo y Pensamiento No. 6 Facultad Comunicación Social U.J.



*La instancia ideológica permite entender el principio "unificador" de todas las manifestaciones culturales diferentes (sistema de necesidades o valores).*

nan en una sociedad dada, que se relacionan con el sistema de necesidad modulados desde la instancia económica y que confluyendo ambos en el Discurso social común (cultura común) se podrían caracterizar como un sistema de "valores" del que da cuenta la instancia ideológica. Este análisis permite dar cuenta de la organización subjetiva de la sociedad (legitimidades, ideas, preferencias, etc. que se operan en cualquier sociedad). Así mismo, la instancia ideológica permite entender el principio "unificador" de todas las manifestaciones culturales diferentes (sistemas de necesidades o valores). Dicho principio es la Hegemonía que está fundada y ejercida desde el seno de las clases sociales y desde los aparatos ideológicos.

#### IV EL APARATO JURIDICO

Intentamos en esta parte del ensayo, acercarnos al fenómeno jurídico caracterizando al Aparato de Estado desde una perspectiva ideológica además de política. Este análisis nos permite comprender el "lugar" en el cual se "construye" esa visión del mundo que este aparato se encarga de resguardar y vehicular; el lugar que permite conformar el campo ideológico que más adelante trataremos de caracterizar en términos de práctica discursiva.

Los aparatos son sistemas institucionales resultado de la división social del trabajo, que se especializan en determinada función. Los aparatos pues, son generalmente institucionalizados, y más exactamente, "abarcados" por instituciones, a las cuales no pueden reducirse los aparatos. Es decir, el aparato se sustenta en una institución más no se agota en ella: Un aparato puede encontrarse esparcido en varias instituciones; y por el contrario, una sola institución puede contener varios aparatos.

*El Estado, en su materialidad institucional se entiende como una forma históricamente determinada, consustancial con el desarrollo histórico del capital, inseparable de él y de las relaciones sociales.*

El Estado, en su materialidad institucional se entiende como una forma históricamente determinada, consustancial con el desarrollo histórico del Capital, inseparable de él y de las relaciones sociales que allí se dan. Por lo tanto, la autonomía relativa que se le



reconoce al Estado se refiere a las clases y a las fracciones de clase y no respecto a la relación capitalista, de la cual surge la forma Estado. De esta manera podemos considerar al aparato Estado como "el conjunto de políticas y de relaciones interinstitucionales ordenadas en su extensión, en su jerarquía y en sus funciones por la situación concreta de la lucha de clases. De allí que pueda diferenciarse Estado capitalista y aparato estatal, catalogando al primero como forma o relación invariante y al segundo como movimientos y recomendaciones dentro de ese invariante materialmente determinados (es decir, determinados por las necesidades de reproducción ampliada del capital en una situación concreta de confrontación entre capital y el trabajo" (6).

*Debe reconocerse la diferencia entre Estado Capitalista y Aparato estatal, en tanto el primero representa una relación invariante y el segundo, las reacomodaciones determinadas por la confrontación Capital-Trabajo.*

De aquí pues, que podamos entender la especificidad del Estado moderno en relación a la separación "relativa" de lo político y lo económico, lo que conduce a todo un esfuerzo de reorganización de los espacios y los campos de acción respectivos; es decir, de una reordenación de la división social del trabajo. La forma que asume la división mencionada en relación a la materialidad institucional del Estado es la división entre el trabajo manual y el trabajo intelectual, fenómeno que remite a unas determinadas relaciones político-ideológicas presentes desde el primer momento de la constitución de las relaciones sociales de producción. La característica más importante de la división trabajo manual/intelectual en lo referente al Estado es la relación particular que se establece entre la ciencia-saber y las relaciones ideológicas no en el sentido de un saber más "ideologizado"; ni en el sentido de una utilización mecánica político-ideológica del saber por el poder (cosa que no es nueva), sino en el sentido de posibilidad de legitimación ideológica del poder bajo la modalidad de "técnica científica", es decir, entender el ejercicio del poder en términos de práctica científica racional. Así pues, en términos de análisis del Estado, éste se ubica al lado del trabajo intelectual y se traduce en una especialización de los aparatos

*La separación entre lo político y lo económico remite a la división social del trabajo. El Estado, en este sentido, se ubica al lado del Trabajo Intelectual, en tanto "alianza" Saber-poder.*

(6) Rojas, Fernando. Estado y Aparato Estatal en Estado y Política en América Latina. México: Siglo XXI, 1981 pg. 157.

y de separación respecto al proceso productivo. Aparatos que implican el manejo y el monopolio de un saber y de un discurso provenientes de la ideología dominante, de los cuales están sistemáticamente excluidas las masas populares. Proceso de saber-discurso que determina las funciones directivas y organizativas del Estado, y determina así mismo, la calificación y características de sus funcionarios.

## V

### EL DISCURSO FORMAL DEL DERECHO

*Abordar el Discurso estatal presupone la diferenciación existente entre el Discurso "sobre" el Derecho y el Discurso "del" Derecho.*

Como hemos visto hasta aquí, el derecho se nos presenta siempre como un discurso indisoluble de su soporte material (aparatos especializados). Discurso caracterizado por una determinada construcción lingüística con ciertas propiedades operativas específicas, que condiciona de manera determinante lo que dicen juristas y legisladores. Sin embargo, no se trata de un discurso homogéneo: Existe un discurso "sobre" el derecho que constituye un metalenguaje que reviste un carácter descriptivo o constataivo, y un discurso "del" derecho que es el que nos interesa, y que manifiesta un carácter normativo y performativo en el sentido de que en el derecho "decir" es siempre "hacer" y sólo aquello que se explicita discursivamente adquiere estatuto de existente.

Comencemos por asignarle algunas propiedades a este Discurso del derecho que nos permitirán comprender el campo ideológico que conforma: (7).

a. Axiomatización: El derecho vehicula "valores universales" y los presume como condición indispensable de su especificidad.

b. Preceptividad: El discurso de la ley se halla globalmente orientado a prescribir conductas y constituye un instrumento de dirección autoritaria de las mismas. La norma es el centro del derecho.

(7) Giménez, Gilberto. *Poder, Estado y Discurso*. México: UNAM, 1981 pg. 86 y s.s.

c. Propiedades performativas: Elemento que refuerza su preceptividad en el sentido de que en el derecho "decir" es "hacer", en tanto que la "palabra jurídica" es indisociable del "acto jurídico".

d. Sistema normativo: Difiere de la caracterización como un "sistema de normas", en el sentido de que no todas las proposiciones del discurso son normas. Dentro de todo el conjunto al menos, una proposición tiene carácter normativo que especifica todo el conjunto. Esta distinción implica un ordenamiento jerárquico del conjunto discursivo y la concepción del conjunto como sistema normativo y no como una serie de normas aisladas.

e. Previsibilidad y durabilidad: Todo sistema normativo puede prever sus propias modificaciones de forma que no perjudiquen todo el sistema. Esto lo logra utilizando un alto grado de generalidad, abstracción y formalidad que le permite abarcar mayor número de casos particulares y al mismo tiempo, "alejarse" de la realidad material que lo induciría a transformaciones profundas.

f. Globalmente coactivo: Esta característica diferencia al discurso del derecho de cualquier otro sistema normativo: es la reglamentación del ejercicio de la fuerza, o sea, la coacción institucionalizada.

## VI

### EL BUEN ORDEN: EL CAMPO DE LAS SIGNIFICACIONES SOCIALES

La idea de abordar el tema de los sistemas discursivos que el Estado conforma nos ubica en la intervención del orden simbólico, en tanto organización de significados, en la formación de actores y culturas políticas. Si bien, la división del trabajo y la configuración del poder político especializan funciones y actores dentro de los aparatos, esta configuración no constituye un reparto pre-simbólico de dichas funciones. Ellas, tanto a nivel macro como micro, se constituyen gracias a la intervención de discursos que

*La idea de abordar el tema de los sistemas discursivos que el Estado conforma nos ubica en la intervención del orden simbólico, en tanto organización de significados, en la formación de actores y culturas políticas.*

hablan del orden social, y en la medida en la que son reconocidos por sus actores. En este sentido, la política constituye la lucha por la hegemonía de diferentes sectores sociales en la que se enfrentan propuestas diversas del "buen orden". Lo que se disputa son también los tipos de "discurso de verdad" que se producen en la sociedad y que los mecanismos e instituciones políticas se encargan de aceptar y hacer funcionales, en la medida en que, a nivel más profundo, se realiza un reconocimiento mutuo de individuos. Reconocimiento que pone en movimiento un principio de individualización a través del cual se aceptan y se estimulan identidades sociales y políticas, se resignifican o se rechazan estas identidades.

*Existe la presencia de dispositivos discursivos no necesariamente clasistas, que permiten la unidad y la "permanencia" de una ideología.*

De la anterior afirmación cabría pensar que de tratarse de una permanente construcción/deconstrucción de elementos, en la conformación del campo ideológico que nos ocupa, no habría la posibilidad de construir un proyecto hegemónico capaz de agrupar a los diferentes sectores sociales. Es necesaria, por tanto, la presencia de un "principio" que unifique las diversas interpelaciones que se dan en la formación discursiva. Es posible entonces, pensar la existencia de una serie de dispositivos y reglas de operación del material discursivo que determinan la unidad de una ideología.

Estos dispositivos con los que se produce un discurso no son necesariamente, patrimonio de alguna clase, "pero la manera en que dichos elementos son articulados, a través de reglas específicas, en la materialidad significativa si se inscriben en una perspectiva de clase. Por consiguiente, lo que mediría la capacidad hegemónica de una clase social sería, precisamente, esta capacidad de integrar en un conjunto relativamente estructurado, interpelaciones y elementos de alcance y naturaleza diferentes, clasistas algunos, no clasistas otros" (8).

---

(8) Piccini, Mabel. **Sobre la producción discursiva, la comunicación y las ideologías.** Cuadernos del TICOM No. 22 1983 pg. 22-23.

Estos dispositivos de poder que se ponen en movimiento para la formación de identidades sociales y políticas se caracterizan por ser conjuntos heterogéneos (discursos, instituciones, proposiciones, etc.) entre los que existe un juego, un cambio de posición, una modificación de funciones de acuerdo al momento coyuntural, a la "vigencia" histórica. En este sentido, los dispositivos poseen una posición estratégica dominante.

En el discurso en el cual se procesan estos dispositivos heterogéneos, las identidades políticas y sociales las adquiere el individuo en el orden simbólico, a través de significantes que definen sus características en tanto se relacionan con otros significantes. En este punto, habría primacía del significante sobre el significado, ya que el sentido no preexiste ni se expresa a través de las palabras, sino más bien, un efecto de la combinación de significantes. Este hecho en términos de formación del poder, implica concebir al discurso como una serie de segmentos discontinuos con una función táctica que se manifiesta en forma inestable.

En el campo de las significaciones, lo ideológico (como nivel de sentido), se manifiesta bajo la forma de implicaciones discursivas y no en la forma literal: Discursos que textualmente son diferentes pueden remitir a un mismo principio hegemónico, y por el contrario, discursos literalmente iguales pueden reenviar a principios de articulación distintos, y a principios hegemónicos de clase diferentes. Así pues, el discurso no puede analizarse bajo la perspectiva de paradigmas cerrados (lo dicho y lo no dicho). Los principios de articulación (producción de significaciones) se relacionan estrechamente con el funcionamiento económico, político e ideológico de una Formación Social bajo una coyuntura determinada. "Desde el punto de vista discursivo, la eficacia hegemónica de diferentes corrientes políticas se mide por su capacidad de desarticular las formaciones discursivas adversarias y absorber las interpelaciones que éstas contenían en otra matriz doctrinaria, en otra problemática. Opera por vaciamiento de la argumentación

*Estos dispositivos de poder que se ponen en movimiento para la formación de identidades sociales y políticas se caracterizan por ser conjuntos heterogéneos (discursos, instituciones, proposiciones, etc) entre los que existe un juego, un cambio de posición, una modificación de posiciones de acuerdo al momento coyuntural, a la "vigencia" histórica.*

*El análisis ideológico del Discurso Jurídico-político no puede basarse en paradigmas cerrados: Lo dicho y lo no dicho.*

del adversario y por ampliación de la propia" (9).

*A nivel de la práctica discursiva, el derecho se postula como "el deber-ser" de la sociedad; pero se trata de un deber ser instaurado en virtud de las condiciones objetivas.*

A nivel de la práctica discursiva, el derecho se postula como el "deber-ser" de la sociedad; pero se trata de un deber-ser instaurado en virtud de las condiciones objetivas. No se trata por lo tanto, de un arquetipo arbitrariamente escogido, sino de valores "reales" históricos concretos engendrados a partir de la base que encarnan. Así, todo universo de normas presupone la cristalización de valores en función de los cuales se estructura la norma expresando el deber-ser social. El proceso de gestación de los valores históricos constituye el mediador entre la base económica y las superestructuras; pues esta base concebida como organización objetiva de la sociedad, como "práctica" y como "necesidad" que se estructura en el Modo de Producción, implica la presencia de "posibilidad" y legitimación de determinados valores. El concepto del derecho como "ideal" de las condiciones de existencia lo coloca al nivel de lo "ideal-axiológico" (valores) e "ideal-ser" (normas). En la medida en que el sistema normativo y de valores es real (real-ideal), puede influir eficazmente gracias a su especificidad axiológica y normativa.

---

(9) Landi, Oscar. Sobre lenguajes, identidades y ciudadanía políticas en *Estado y Política en América Latina* op. cit. pg. 182.